

INTERLOCUTORIO N°. 444

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Vencido el traslado al curador ad-litem del demandado en este proceso Verbal Sumario de Regulación de Visitas, Custodia y Cuidado Personal y Salida del País en relación con el niño A.V.M., iniciado por la señora BEATRIZ ELENA MARIN CARDONA, en contra del señor JULIAN ANDRES VALENCIA MONTES, e integrada la litis, considera el Despacho que es del caso decretar las pruebas aportadas y solicitadas por las partes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) Tener por contestada la demanda por parte del curador ad-litem del demandado JULIAN ANDRES VALENCIA MONTES.

2°.) DECRETESE como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la demandante BEATRIZ ELENA MARIN CARDONA.
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento del menor A. V. M.
- Constancia de inasistencia a conciliación prejudicial expedida por El Centro de Conciliación Cámara de Comercio de Buga (V) del señor JULIAN ANDRES VALENCIA MONTES.

Testimonial:

No se solicitó la práctica de prueba testimonial.

POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO:

No aportó, ni solicito la práctica de pruebas.

Como quiera que no hay pruebas que practicar, una vez ejecutoriada la presente decisión, pasa a despacho para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>080</u> HOY, <u>07 MAYO 2024</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2797ab6f15aeda24a6b51902efe1950f3191cff74b9e6b883032ecab6d99330**

Documento generado en 06/05/2024 03:42:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>